



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N°	PS-064-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	ÁLVARO AUGUSTO VALDERRAMA CÁRDENAS CC 98.573.042 de Bello
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN MENSAJERÍA INSTITUCIONAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ENTREGA Y RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA, TRASLADO DE COMUNICACIONES OFICIALES Y DEMÁS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PINTADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CIUDAD DE MEDELLÍN"
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.200.000), equivalente a 9,25 SMMLV para la vigencia 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 10 de agosto de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **ÁLVARO AUGUSTO VALDERRAMA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.573.042 de Bello, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 artículo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN MENSAJERÍA INSTITUCIONAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, ENTREGA Y RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA, TRASLADO DE COMUNICACIONES OFICIALES Y DEMÁS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA PINTADA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LA CIUDAD DE MEDELLÍN”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato se ejecutará durante el plazo contractual establecido, como un servicio de apoyo a la gestión de carácter temporal, orientado a fortalecer la capacidad operativa y logística de la Administración Municipal de La Pintada, garantizando la oportunidad, eficiencia y continuidad en el desarrollo de los trámites administrativos y de mensajería institucional requeridos por las diferentes dependencias de la Entidad.

El alcance comprende la realización de diligencias administrativas, la entrega y radicación de correspondencia, el traslado de comunicaciones oficiales, la gestión documental externa, el apoyo en la obtención y entrega de documentos ante entidades públicas y privadas, así como las demás actividades de mensajería institucional que resulten necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal y la ciudad de Medellín.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

La ejecución del contrato contribuirá al cumplimiento oportuno de los términos legales y administrativos, al fortalecimiento de la articulación interinstitucional y al desarrollo eficiente de los procesos administrativos que soportan la ejecución de los programas, proyectos y actividades contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la configuración de una relación laboral con la Entidad

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$16.200.000), equivalente a 9,25 SMMLV para la vigencia 2026

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a afectar
00186	30/07/2026	\$39.000.000	\$16.200.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y tributarios aplicables.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, a través de la plataforma SECOP II o por el medio dispuesto por la Entidad para el trámite de cuentas, los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente.
- Informe mensual de actividades, acompañado de los soportes que acrediten la ejecución de las obligaciones contractuales, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación o constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.

Cada pago estará sujeto a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien verificará la ejecución satisfactoria del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la presentación de los documentos exigidos para el trámite del pago.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista.

El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, tributarios y administrativos aplicables, de conformidad con el Decreto 111 de 1996, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la materia.

Cuando el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos previstos en el Estatuto Tributario y en las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En caso de no estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la cuenta de cobro o el documento equivalente que corresponda, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto contractual y ejecutar las actividades, obligaciones y productos establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas no impliquen modificación del objeto, del plazo o del valor del contrato.
2. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, diligencia, eficiencia, responsabilidad y observancia de los principios que rigen la contratación estatal durante las etapas de celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
3. Suscribir electrónicamente el contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, actas y demás documentos contractuales que se generen durante la ejecución, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
4. Constituir, cuando sean exigidas por la Entidad, las garantías del contrato, cargarlas en la plataforma SECOP II y mantenerlas vigentes durante el término establecido en el contrato.
5. Gestionar a través de la plataforma SECOP II las actuaciones que le correspondan como contratista, atendiendo oportunamente los requerimientos formulados por la Entidad.
6. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación que pueda generar retrasos o incumplimientos.
7. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre la necesidad de tramitar modificaciones contractuales cuando las circunstancias de ejecución así lo requieran, antes del vencimiento del plazo contractual.
9. Responder por los daños y perjuicios que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar dádivas, beneficios, regalos o cualquier otra ventaja indebida relacionada con la celebración o ejecución del contrato.
11. Abstenerse de acceder a presiones, amenazas o solicitudes provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar inmediatamente tales hechos al supervisor del contrato y a las autoridades competentes.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

12. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, expedientes, bases de datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal.
13. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con el Sistema General de Riesgos Laborales, acreditando mensualmente dichos pagos como requisito para el trámite de los pagos.
14. Presentar oportunamente los informes de actividades, evidencias, soportes y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
15. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
16. Mantener actualizada la información de contacto, dirección, correo electrónico y demás datos de notificación durante la ejecución contractual.
17. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, administrativas, ambientales, de gestión documental, protección de datos personales, transparencia y seguridad de la información que resulten aplicables al objeto del contrato.
18. Conservar y custodiar los documentos y soportes relacionados con la ejecución contractual y ponerlos a disposición de la Entidad y de los organismos de control cuando sean requeridos.
19. Suscribir oportunamente el acta de terminación y, cuando haya lugar, el acta de liquidación bilateral, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la ley.
20. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo que le resulten aplicables durante la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes o incidentes derivados de las actividades contratadas.
21. Actuar conforme a las políticas de integridad, transparencia, prevención de la corrupción, conflicto de intereses y al Código de Integridad adoptado por el Municipio de La Pintada, en lo que resulte aplicable.
22. Permitir el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando la información y documentación que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
23. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los documentos del proceso de contratación y de las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Prestar los servicios de apoyo a la gestión en mensajería institucional para las diferentes dependencias de la Administración Municipal de La Pintada, de conformidad con las necesidades del servicio y las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
2. Realizar la entrega, recepción, traslado y radicación de correspondencia interna y externa, garantizando la oportunidad, integridad y trazabilidad de los documentos objeto de las diligencias.
3. Ejecutar trámites administrativos ante entidades públicas y privadas ubicadas en el municipio de La Pintada, la ciudad de Medellín y demás municipios del departamento de Antioquia, cuando ello sea requerido para el cumplimiento de las funciones institucionales.
4. Efectuar el traslado oportuno de oficios, comunicaciones oficiales, actos administrativos, expedientes, solicitudes, requerimientos, citaciones, respuestas y demás documentos institucionales, obteniendo los soportes de entrega o radicación cuando corresponda.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

5. Apoyar las gestiones relacionadas con la radicación, retiro y entrega de documentos ante entidades del orden municipal, departamental y nacional, así como ante organismos de control, autoridades administrativas, entidades financieras y demás instituciones que requiera la Administración Municipal.
6. Custodiar temporalmente los documentos y expedientes que le sean confiados para su traslado, garantizando su integridad, reserva, conservación y entrega oportuna, respondiendo por su adecuado manejo durante la ejecución de las diligencias.
7. Utilizar sus propios medios de transporte para la ejecución del contrato, asumiendo los costos de combustible, mantenimiento, peajes, parqueaderos, seguros, impuestos, comparendos y demás gastos derivados de su utilización, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte del Municipio.
8. Garantizar que el vehículo o medio de transporte utilizado durante la ejecución del contrato cumpla con las condiciones mecánicas, técnicas y legales exigidas por la normatividad vigente, incluyendo la documentación requerida para su circulación.
9. Cumplir las normas de tránsito, seguridad vial y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución de las actividades contractuales, siendo de su exclusiva responsabilidad las infracciones o sanciones derivadas de su actuación.
10. Informar oportunamente al supervisor sobre el cumplimiento de las diligencias encomendadas, presentando los informes de actividades y los soportes de entrega, radicación o gestión que evidencien la correcta ejecución del contrato.
11. Atender los requerimientos de programación, coordinación y priorización de actividades impartidos por el supervisor del contrato, relacionados exclusivamente con la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral.
12. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por la Entidad.
13. Dar cumplimiento a las políticas institucionales relacionadas con la gestión documental, archivo, protección de datos personales, seguridad de la información, transparencia y acceso a la información pública, en lo que resulte aplicable al objeto contractual.
14. Ejecutar las actividades contratadas con diligencia, eficiencia, responsabilidad, oportunidad y observancia de los principios que rigen la función administrativa, procurando la adecuada atención de las necesidades de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
15. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para coordinar las diligencias requeridas, informar novedades que puedan afectar la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
16. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a su cargo durante toda la ejecución del contrato, acreditando su pago en los términos establecidos por la normativa vigente como requisito para el trámite de los pagos.
17. Las demás actividades que, siendo afines y directamente relacionadas con el objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, sin que impliquen el ejercicio de funciones públicas permanentes o la desnaturalización del contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El Municipio de La Pintada se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato, sus anexos, la propuesta seleccionada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
2. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), efectuar el Registro Presupuestal (RP) y garantizar la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y el pago oportuno de las obligaciones a su cargo.
3. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio.
4. Suscribir electrónicamente, a través de la plataforma SECOP II, el contrato, sus modificaciones, actas y demás documentos contractuales que correspondan a la Entidad durante la ejecución contractual.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y orientaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como facilitar el acceso a las dependencias y a los documentos que deban ser objeto de entrega, radicación o traslado, cuando ello resulte procedente.
6. Facilitar la coordinación del contratista con las diferentes dependencias de la Administración Municipal para la adecuada programación y ejecución de las diligencias administrativas y actividades de mensajería institucional.
7. Impartir, por conducto del supervisor, las instrucciones y orientaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni modificación del objeto contractual.
8. Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento y control de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y dejando constancia de ello en los documentos correspondientes.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades y los soportes presentados por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de los pagos.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás requisitos legales, contractuales y tributarios exigidos para autorizar cada pago.
11. Tramitar y efectuar el pago al contratista por los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez acreditados los requisitos legales y contractuales correspondientes.
12. Estudiar y decidir, cuando resulte procedente, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada o liquidación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales.
13. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo, seguimiento, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
14. Publicar y mantener actualizados en la plataforma SECOP II los documentos, actos y actuaciones contractuales cuya publicación sea obligatoria, de conformidad con la normativa vigente.
15. Suscribir el acta de terminación y, cuando corresponda, el acta de liquidación bilateral o adelantar la liquidación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
16. Garantizar que la ejecución contractual se desarrolle con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, coordinación, eficacia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de los documentos que integran el proceso de contratación



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, correspondiendo a la Entidad justificar en los estudios previos la procedencia o no de su exigencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el análisis de riesgos y las condiciones particulares del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso se efectúa el siguiente análisis:

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto consiste en prestar los servicios de mensajería institucional para apoyar operativa y logísticamente a la Administración Municipal mediante la realización de trámites administrativos, entrega y radicación de correspondencia, traslado de comunicaciones oficiales y demás diligencias administrativas requeridas por las diferentes dependencias del Municipio de La Pintada, incluyendo desplazamientos dentro del departamento de Antioquia y hacia la ciudad de Medellín.

Del análisis de riesgos efectuado por la Entidad se concluye que el contrato presenta un nivel de riesgo bajo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Naturaleza del objeto contractual: Las actividades corresponden a servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo y logístico, que no implican el ejercicio de funciones públicas, la adopción de decisiones administrativas, la ejecución de obras, la adquisición de bienes ni el manejo de recursos públicos.
2. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.200.000), cuantía que no representa una exposición significativa



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- para el patrimonio de la Entidad y resulta proporcional al alcance de las actividades contratadas.
3. Forma de pago: Los pagos se efectuarán de manera parcial y mensual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la ejecución satisfactoria de las actividades pactadas, circunstancia que disminuye el riesgo de afectación económica para la Entidad.
 4. Ausencia de administración de recursos públicos: El contratista no administrará recursos financieros, fondos, cajas menores ni bienes de propiedad del Municipio. La custodia de documentos oficiales será únicamente temporal y limitada al tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las diligencias encomendadas.
 5. Asignación de riesgos al contratista: Los riesgos derivados del uso de los medios de transporte, del cumplimiento de las normas de tránsito, de la ejecución de las diligencias administrativas y de la conservación de los documentos durante su traslado son asumidos directamente por el contratista, quien responderá por los daños que le sean imputables conforme a la ley y al contrato.
 6. Mecanismos de supervisión: La ejecución contractual estará sometida al seguimiento permanente del supervisor designado por la Entidad, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, revisará los informes y soportes de las diligencias realizadas y adoptará las medidas contractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

En atención a lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia, proporcionalidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad concluye que no resulta necesario exigir garantías para la ejecución del presente contrato, toda vez que los riesgos identificados son previsibles, de baja materialidad y pueden mitigarse adecuadamente mediante la supervisión contractual, el esquema de pagos contra cumplimiento y los mecanismos legales previstos para exigir la responsabilidad del contratista.

En consecuencia, se justifica la no exigencia de garantías dentro del presente proceso de contratación directa, sin que ello implique desprotección de los intereses patrimoniales o administrativos del Municipio de La Pintada.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización.

En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Álvaro Augusto Valderrama Cárdenas
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Calle 54 42 61 ED Villa Caracas, Medellín
Teléfono: 8454612	Teléfono: 311 6951934
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: aavalderrama29@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los 10 días del mes de agosto de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

ÁLVARO AUGUSTO VALDERRAMA CÁRDENAS
CC 98.573.042 de Bello
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	